



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

“DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA”
“1904-2014, 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina”

NOTA N° 085 /2014
LETRA: MUN. U.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 29/04/14	Hs. 19:34
Numero: 415	Fojas: 4
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

USHUAIA, 29 ABR 2014

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 563 /2014, mediante el cual se aprueba el Convenio registrado bajo el N° 8104 celebrado en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 entre la Municipalidad y la Sra. Alicia Luisa SILVESTRE, beneficiaria de viviendas sociales de conformidad con la ordenanza Municipal N° 3376, para su ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

[Signature]

Federico SOJURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO

S / D



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"Donar órganos es donar vida"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

15 ABR 2014

USHUAIA,

VISTO el expediente administrativo SH-3467/2013 del registro de esta municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 4267, se establece que la beneficiaria de la vivienda social que cumpla con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 3376, será exceptuada del pago de canon de uso tabla o cualquier otro concepto para uso y ocupación, previa Declaración Jurada que testimonie su imposibilidad de cumplimiento fiscal.

Que mediante Decreto Reglamentario N° 436/2013, se aprueba el modelo de Convenio a suscribir.

Que mediante Nota N° 42/14 . Letra D.G.R Mun U la Dirección de Rentas remite convenio a suscribir con la Sra. Alicia SILVESTRE, DNI N° 25.798.060, adjuntando la documentación solicitada y declaración jurada.

Que en fecha veinte (20) de enero de 2014 se celebró convenio en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, DNI N° 16.150.698 y la Sra. Alicia Luisa SILVESTRE , DNI N° 25.798.060 en su carácter de beneficiaria de viviendas sociales de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 3376, por el inmueble identificado como Barrio Andorra, Modulos GG, Casa N° 21 A/B y la excepción al pago de canon de uso.

Que corre adjunto y forma parte del presente, copia certificada del citado convenio el cual se encuentra registrado bajo el número 8104, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, según Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 4267.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152° inc. 1), 25) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 4267 y Decreto reglamentario N° 436/2013.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

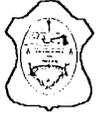
ARTICULO 1°.- Aprobar ad referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, el convenio registrado bajo el N° 8104, cuya copia se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha veinte (20) de enero de 2014 en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, DNI N° 16.150.698 y la Sra. Alicia Luisa SILVESTRE , DNI N° 25.798.060 en su carácter de beneficiaria de viviendas sociales de conformidad con la Ordenanza

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. PARINA
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D. S.L. y T.
Municipio de Ushuaia

///.2..

" LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS "



Provincia de tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

“Donar órganos es donar vida”
“1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina”

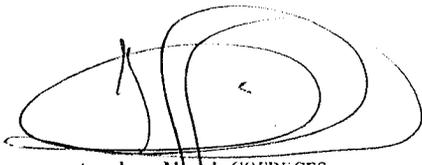
///.2..

Municipal N° 3376, por el inmueble identificado como Barrio Andorra, Modulos GG, Casa N° 21 A/B. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar a la interesada, a la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana y a la Dirección General de Rentas del contenido de la presente.

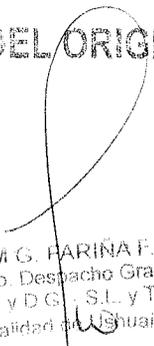
ARTICULO 3°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

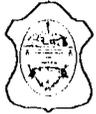
563 - 1111
DECRETO MUNICIPAL N° /2014.-


Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana,
Municipalidad de Ushuaia


Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 8104

Ushuaia, 30 ENE 2014

Dra. María Eugenia ESTABLA GUE
Subsecretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Armonio M. SALA
Administrador Reg. N° 2743
D.L. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
"Donar órganos es donar vida"

CONVENIO

- - - En la ciudad de Ushuaia a los 20 días del mes de Enero del año 2014, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo de Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I. N° 16.150.698, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra la Sra. Alicia Luisa SILVESTRE, D.N.I N° 25.798.060, con domicilio en B° Andorra, Módulos GG, Casa N° 21 A/B, en su carácter de beneficiaria de las viviendas sociales de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 3376, según constancias obrantes en el Expediente S.H. N° 3467/2013, celebran el presente Convenio ad referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, que se regirá por los siguientes términos:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente se suscribe en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4267 y en virtud de haber acreditado la Sra. SILVESTRE, su imposibilidad de cumplimiento fiscal en virtud de poseer ingresos inferiores al monto de la Canasta Básica Alimentaria, quedando en consecuencia exceptuada del pago del Canon de Uso establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria.

SEGUNDA: En virtud de lo expuesto en la Cláusula Primera, y teniendo la Sra. SILVESTRE una deuda de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 63/100 (\$ 10.591,63), en concepto de Tasa General por Servicios Municipales y Canon de Uso Ordenanza Municipal N° 3376, de conformidad al informe elaborado por la Dirección General de Rentas, las partes acuerdan que dicho importe será incorporado al valor final de la solución habitacional que brinde el Municipio, el que será debidamente instrumentado y notificado al beneficiario, momento a partir del cual será exigible por parte del Municipio la suma dineraria mencionada.

TERCERA: La Sra. SILVESTRE se obliga a declarar cualquier cambio que signifique variar las condiciones que dan lugar a la presente. Debiendo notificar tal circunstancia a la Dirección General de Rentas, a los fines de proceder de conformidad a la normativa vigente. La omisión de la declaración establecida precedentemente será motivo para dejar sin efecto el presente convenio.

CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

QUINTA: A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

- - - En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Alicia L. Silvestre
Alicia L. Silvestre
DNI - 25.798.060

Arq. Jorge Marcelo Cofreces
Arq. Jorge Marcelo Cofreces
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. Farina F.
MIRIAM C. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Grai.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia